

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2847-2021

CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL 2021

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0299-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 021-2021 del 8 de marzo del 2021 (REF. CU-135-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Javier Ureña Picado, como director a.i. de Extensión Universitaria, a partir del 17 de mayo del presente año.

2. El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Javier Ureña Picado, como director a.i. de Extensión Universitaria, por un período de seis meses, del 17 de mayo al 16 de noviembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio DIREXTU.020.2021 del 4 de marzo del 2021 (REF. CU-161-2021), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, en el que solicita la prórroga del recargo de funciones del señor Jaime Rubén Rojas Grillo en la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
2. El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Prorrogar el recargo de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en el señor Jaime Rubén Rojas Grillo, por un período de tres meses (del 22 de abril al 21 de julio del 2021).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)**CONSIDERANDO:**

1. El correo electrónico del 5 de marzo del 2021 (REF. CU-130-2021), remitido por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro externo del Consejo Universitario, en el que solicita que se incluya en agenda el oficio AJCU-2021-016 de la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que da respuesta a su consulta referente al uso de doble código, aumentos de jornada y artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
2. El oficio AJCU-2021-016 del 4 de marzo del 2021 (REF. CU-127-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que da respuesta a solicitud realizada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con el uso de doble código, aumentos de jornada y artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
3. El oficio R-0276-2021 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-141-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2846-2021 del Consejo Universitario, del 11 de marzo del 2021.
4. Lo discutido por el Consejo Universitario en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el dictamen AJCU-2021-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para su valoración. Asimismo, en caso que lo considere pertinente, prepare y presente una propuesta de reforma al Estatuto de Personal para habilitar la posibilidad de nombramientos en códigos diferentes.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio PROCI 024-2021 del 5 de marzo del 2021 (REF. CU-129-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas,

coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el Informe de revisión de la liquidación presupuestaria 2020, realizado por los Auditores Externos. Además, indica que se requiere que el mismo sea presentado por la firma auditora ante el Consejo Universitario.

2. El oficio PROCI 042-2021 del 17 de marzo del 2021 (REF. CU-165-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el Informe de Auditoría Externa, correspondiente al primer semestre del 2020.
3. El oficio R-0276-2021 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-141-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2846-2021 del Consejo Universitario, del 11 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibidos los Informes de Auditoría Externa correspondientes al primer semestre del 2020 y a la revisión de la liquidación presupuestaria 2020, realizados por los Auditores Externos.
2. Conceder audiencia a los Auditores Externos, con el fin de que expongan los dos informes enviados a este Consejo Universitario.
3. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita de los auditores externos, para la presentación de los citados informes.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El oficio OSG-030-2021 del 9 de marzo del 2021 (REF. CU-132-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la enajenación de motocicletas, con el fin de darlas como parte de pago en la compra que se estará realizando en el presente año.

2. El oficio R-0276-2021 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-141-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2846-2021 del Consejo Universitario, del 11 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar la enajenación de los vehículos con las siguientes características:

Año	Placa	Numero de chasis	Número de motor	Tipo de vehículo	Lugar asignado	Marca
2008	300 000094	C5KR117792	E12KR114173	Motocicleta	Sede Central	LML
2008	300 000096	C5KR117793	E12KR114165	Motocicleta	Sede Central	LML
2014	300 000129	LWBPCJ1F8E1011 379	WH156FMI214B71 731	Motocicleta	Sede Central	Honda
2014	300 000131	LWBPCJ1F9E1011 522	WH156FMI214B71 997	Motocicleta	Sede Central	Honda
2014	300 000132	LWBPCJ1F0E1011 358	WH156FMI214B71 747	Motocicleta	Sede Central	Honda
2014	300 000133	LWBPCJ1F0E1011 506	WH156FMI214B71 974	Motocicleta	Sede Central	Honda
2015	300 000144	LWBPCJ10XF1000 242	WH157FMJ14F400 35	Motocicleta	Sede Central	Honda
2014	300 000130	LWBPCJ1F4E1011 525	WH156FMI214B71 932	Motocicleta	Sede Central	Honda
2001	300 000073	C5QG029576CE	E12QG030327EE	Motocicleta	Sede Central	LML

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio ORH-USP-2021-1169 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-145-2021) de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en el cual junta una propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. Este oficio cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

2) En el oficio ORH-USP-2021-1169 de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos citado (REF.CU-145-2021), se indica lo siguiente:

“Se presenta para conocimiento, análisis y aprobación de ese Órgano, propuesta de Reglamento al Artículo 49, punto 3) de Estatuto de Personal, con el fin de atender la recomendación de Auditoría incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, específicamente en lo que se refiere a la recomendación 4.7 que textualmente indica: “Elaborar una propuesta de reglamento para regular de forma amplia y detallada el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, amparadas en el artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y someterla a análisis y aprobación del Consejo Universitario”. (El subrayado no es del original)

La propuesta presenta las siguientes características:

- a. Se establece la obligatoriedad para las jefaturas que solicitan aplicación de este sobresueldo, la presentación de cronogramas de trabajo y la definición previa de resultados cuantificables esperables, que permitan medir de forma objetiva el cumplimiento.
- b. Exige como parte de los requisitos la declaración de jornada, para asegurar el cumplimiento del artículo 21 del Estatuto de Personal y velar porque las funciones se realicen fuera de la jornada ordinaria.
- c. Elimina la posibilidad de que el sobresueldo se perpetúe en el tiempo.
- d. La propuesta incluye que las jefaturas deben evidenciar el cumplimiento de manera expresa al final del plazo, lo cual permite garantizar la supervisión de la contratación y el acatamiento del cronograma.

Adicionalmente, es importante indicar que la jefatura de Recursos Humanos, Mag. Rosa María Vindas, ha manifestado de manera reiterada *“la preocupación en el sentido de que las contrataciones de personal interno de la institución para desarrollar funciones adicionales (es decir lo normado tanto en el artículo 49, punto 3), como el artículo 32 bis), podrían tener roces constitucionales por el trato discriminatorio en materia de estabilidad impropia y remuneración con modalidades diferentes de contratación para desarrollar al menos algunas funciones de un mismo puesto o actividad, por lo que se debería valorar la posibilidad del doble*

código”, por lo que se recomienda solicitar que se haga la consulta jurídica en el sentido de garantizar que la aplicación del sobresueldo esté apegada a la legalidad.”

- 3) **La propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. (REF.CU-145-2021), se hace a petición de una recomendación de la Auditoría Interna incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”. Esta recomendación fue acogida por la administración.**
- 4) **El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.**
- 5) **Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal (REF.CU-145-2021):

Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal

Artículo 1:

Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la remuneración que se les hará a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional.

Artículo 2:

Las dependencias que deseen contratar personal mediante esta modalidad, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Definir el proyecto o trabajo a realizar, incluyendo un cronograma de ejecución, definiendo los entregables, con fechas de inicio y fin; período que no puede superar el año calendario.
- b. Fundamentar la importancia del proyecto o trabajo, estableciendo los resultados que se esperan desde la perspectiva de impacto en el proceso de trabajo y el interés de estos para la Institución.
- c. Desglosar las actividades generales del proyecto o trabajo específico.
- d. Llenar la solicitud de aplicación del artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal.
- e. Indicar las personas que se incorporarán al proyecto o trabajo.
- f. Detallar las funciones que realizará cada persona, aportando la declaración de jornada de cada una de ellas, en la que se incluyan la jornada ordinaria y el horario con el que se trabajará mediante esta contratación.
- g. Se debe indicar de dónde se tomarán los recursos para proceder con la o las contrataciones.

Deberá remitir la solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, en el formulario "*Solicitud de Aplicación de Artículo 49*".

Artículo 3:

La solicitud de aplicación de artículo 49, deberá ser presentada -como mínimo y sin excepción- con dos meses de anticipación a que se prevea el inicio del servicio bajo esta contratación. La Unidad de Servicios al Personal tendrá un plazo de 8 días hábiles para dar trámite a la solicitud, solicitar mayor información o hacer devolución de la misma.

Artículo 4:

El pago de la remuneración específica establecida en el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal es de naturaleza transitoria y excepcional, por

cuanto su fin es para atender actividades administrativas específicas y finitas y que no sean parte de las funciones habituales de las dependencias, fuera de la jornada ordinaria. Las funciones ordinarias administrativas, deberán ser asumidas por el personal con que cuenta cada dependencia.

Artículo 5:

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar el cumplimiento de los datos incluidos en el formulario, definirá la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos y establecerá si la o las personas a nombrar cumplen los requisitos para las funciones especiales y adicionales de tipo administrativo que se está proponiendo.

Artículo 6:

El sobresueldo a pagar por concepto del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal se calculará sobre una jornada de $\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{2}$ tiempo sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar.

Artículo 7:

Una vez que el Consejo de Rectoría apruebe la aplicación de este sobresueldo, la persona funcionaria deberá firmar un contrato², en el que se compromete a realizar las funciones objeto del mismo, fuera de su jornada ordinaria y en el que se fijen claramente los resultados que se esperan de esta contratación. El contrato y el acuerdo del Consejo de Rectoría serán incluidos en el expediente de personal respectivo.

Artículo 8:

Con la firma del contrato, la Oficina de Recursos Humanos deberá generar la acción de personal en la que se consigne el período de contratación, el acuerdo de Consejo de Rectoría y el número de contrato de referencia a la aplicación del sobresueldo. No podrán ejecutarse contratos de manera retroactiva.

Artículo 9:

Es responsabilidad del jefe inmediato velar porque las actividades objeto de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se realicen fuera de la jornada ordinaria; así como garantizar que se obtengan los resultados indicados en la solicitud de la contratación. No existirán prórrogas de contrataciones realizadas por este artículo.

Artículo 10:

En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo de Rectoría y se determine si existe cuenta por cobrar alguna a la persona funcionaria producto de tal incumplimiento.

La persona funcionaria que incumpla en este tipo de contratación, no podrá ser objeto de una nueva aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, hasta después de transcurridos tres años calendario.

Artículo 11:

Al finalizar la contratación, la jefatura de la dependencia que solicitó la aplicación del sobresueldo será la responsable de llenar el formulario “Validación de cumplimiento de contratación por artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal”, el cual servirá como evidencia de que el objetivo de la contratación tuvo los resultados esperados. Este formulario deberá ser incluido en el expediente de la persona funcionaria.

La Oficina de Recursos Humanos deberá verificar en toda contratación que se haga por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, si la persona a nombrar ha tenido contrataciones anteriores, con el fin de verificar el resultado esperado de las mismas. De no existir evidencia, deberá devolver ad portas la solicitud.

Artículo 12:**Glosario:**

Clasificación de funciones: proceso mediante el cual se ubican las funciones en la clase de puesto establecida en el Manual Descriptivo de Puestos.

Entregables: resultados que se esperan de un proceso de trabajo, los cuales deben ser presentados en términos cuantificables.

Funciones de tipo administrativo: las definidas en el Manual Descriptivo de Puestos para el estrato ocupacional “Soporte Administrativo”.

Se adjunta con la propuesta del Reglamento, los anexos incluidos en el oficio ORH-USP-2021-1169.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Universitario, en sesión 2844-2021, Art. III, inciso 5) del 25 de febrero del 2021, acuerda enviar a consulta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), la propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento del Fondo FEUNED.
2. El oficio FEU-0351-2021 del 15 de enero del 2021 (REF. CU-156-2021), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en Sesión Ordinaria No. Quinientos Noventa y Nueve, celebrada el 3 de marzo del 2021, Capítulo cuarto, Artículo primero, Inciso segundo, en el cual externa el apoyo a la propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento del Fondo FEUNED, consultado por el Consejo Universitario en sesión 2844-2021, Art. III, inciso 5) del 25 de febrero del 2021, mediante oficio CU-2021-060.
3. El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Modificar el artículo 18 del Reglamento del Fondo FEUNED, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18: Del origen económico del FONDO FEUNED

El recurso del FONDO FEUNED se tomará de los ingresos provenientes de la Cuota Estudiantil para la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), la cual tiene como destino específico el financiamiento de las actividades de la FEUNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)**CONSIDERANDO:**

- 1) **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 17 de febrero del 2021, mediante el cual se solicita, a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de las unidades académicas las propuestas de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, así como la propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela.**
- 2) **El oficio SCU-2021-050 del 12 de marzo del 2021 (REF. CU-153-2021), dirigido al Consejo Universitario, que indica:**

“Les informo que el 10 de marzo venció el plazo para recibir observaciones a la “Propuesta de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, y la propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela”./ Además, se adjunta nota de la señora Linda Madriz Bermúdez con varios considerandos tomados en el Consejo de Escuela./ Adjunto la información de las observaciones realizadas.”
- 3) **Las observaciones realizadas por el Instituto de Estudio de Género, la Escuela de Ciencias de la Educación, y las señoras Jenipher Granados, jefe ai del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y Rosberly Rojas, jefe ai del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), a la consulta realizada, referente a las propuestas de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, así como la propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela.**
- 4) **El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la**

sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

- 5) Lo discutido por el Consejo Universitario en la presente sesión, en atención a las observaciones recibidas a la consulta realizada.

SE ACUERDA:

- 1) Acoger parcialmente las observaciones realizadas por el Instituto de Estudio de Género, la Escuela de Educación, la señora Jenipher Granados, jefe ai del Centro de Planificación y Programación Institucional CPPI) y la señora Rosberly Rojas, jefe ai del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, así como la propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela.

- 2) Modificar el artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a las direcciones y jefaturas de oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 15 bis del presente reglamento.

- 3) Modificar el primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, y el correspondiente inciso a), para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de

sus miembros a las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

(...)

- 4) **Introducir un artículo 15 bis al Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, que se lea así:**

ARTÍCULO 15 bis: Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el procedimiento vigente aprobado por el Consejo Universitario.
 - b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.
 - c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.
 - d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.
- 5) **Aprobar el Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela, como se indica a continuación:**

**Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas
mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de
la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de
Escuela**

ARTÍCULO 1

Este reglamento establece las normas para el nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas que realiza el Consejo Universitario, mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela, el cual se rige por el procedimiento respectivo aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

Cualquier asunto no previsto en este reglamento, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se registrá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores(as) y Jefes(as) de las unidades académicas por un plazo máximo de 4 años, mediante un proceso de reclutamiento interno divulgado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante la Unidad respectiva.
- b) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.
- c) Previo a iniciar la inscripción en el proceso de reclutamiento interno convocado, el Consejo Universitario solicitará de manera expresa a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura de oficina o dirección respectiva, por un período de cuatro años.
- d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los

atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto. Asimismo, solicitará a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.

- e) Para ocupar la plaza hasta por seis meses, mientras se lleva a cabo el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario nombrará por una única vez, a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto y se garantice la continuidad del servicio.
- f) En caso de una Dirección o Jefatura de Oficina nueva, la Oficina de Recursos Humanos previo acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), propondrá los requisitos mínimos del puesto y lo someterá a ratificación del Consejo Universitario.
- g) Cumplido el plazo para la inscripción de las personas interesadas en el puesto, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la lista de las personas que cumplen los requisitos definidos como indispensables en el acuerdo de ratificación del perfil utilizado en el proceso de reclutamiento, así como toda la información solicitada en dicho proceso de reclutamiento, o la indicación de que no hay personas candidatas que reúnan los requisitos, para que este Consejo decida lo que corresponda en este último caso.
- h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea,

puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.
 - j) Una vez recibido el informe de la Comisión, el Consejo Universitario procederá a tomar la decisión del nombramiento mediante votación secreta, según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
 - k) Será nombrada en el puesto por un período de 4 años, la persona candidata que obtenga al menos las dos terceras partes del total de votos de los miembros del Consejo Universitario, según lo indica el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
 - l) En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, esté órgano colegiado decidirá lo que corresponda.
- 6) **En concordancia con los puntos anteriores, modificar el título del procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2264-2013, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013, para que se lea de la siguiente manera:**

Procedimiento para el Nombramiento de las Direcciones y Jefaturas de Oficina de las Unidades Administrativas de la Universidad Estatal a Distancia, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8-a)

CONSIDERANDO:

El oficio ECE-107-2021 del 9 de marzo del 2021 (REF. CU-142-2021), suscrito por la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite las observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, así como la propuesta de “Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela”. Además, transcribe el acuerdo tomado al respecto por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión del 25 de febrero del 2021.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, que la consulta realizada sobre las propuestas de “modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal”, así como la propuesta de “Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela”:

- a) **Se fundamenta en el inciso ch1) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, el cual indica como una de las funciones del Consejo Universitario:**

“ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.” (El subrayado no es del original)

- b) **Dicho inciso ch1) citado, no afecta los nombramientos de las personas encargadas de cátedra ni encargadas de programa.**
- c) **La propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela, no afecta el procedimiento vigente para el nombramiento de directores(as) de Escuela, precisamente, por ello se hace la excepción.**
- d) **El propósito principal de las propuestas de modificaciones consultadas, es para que los nombramientos de las restantes direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la Universidad (excepto las Escuelas), puedan realizarse en un corto plazo, por períodos de 4 años, como lo indica el Estatuto Orgánico, y con ello, reducir la cantidad de**

nombramientos interinos que actualmente se mantienen en varios puestos de jefaturas y direcciones académicas.

- e) **En el inciso ch4) del artículo 25 del Estatuto Orgánico se establece lo siguiente:** “Que los nombramientos señalados en los incisos ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.” **(El subrayado no es del original)**

ACUERDO FIRME

Amss**